

Expediente: **332/24**

Carátula: **GUTIERREZ RODRIGO MATIAS Y GUTIERREZ HECTOR MAURICIO C/ JEREZ DANTE SERGIO Y COPAN SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/04/2025 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - *GUTIERREZ, HECTOR MAURICIO-ACTOR*

20253202026 - *GUTIERREZ, RODRIGO MATIAS-ACTOR*

90000000000 - *COPAN SEGUROS, -DEMANDADO*

27178927294 - *JEREZ, DANTE SERGIO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 332/24



H20901748907

JUICIO: GUTIERREZ RODRIGO MATIAS Y GUTIERREZ HECTOR MAURICIO c/ GEREZ DANTE SERGIO Y COPAN SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 332/24

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

Concepción, 31 de marzo de 2025.

Proveyendo escrito de fecha 27/03/2025 del letrado JEREZ TERESA MABEL:

- Téngase al Señor Jerez Dante Sergio por apersonado, con el patrocinio letrado de la Dra. Jerez Teresa Mabel por constituido casillero digital, désele intervención de Ley.-

- Téngase presente la documentación acompañada. Hágase conocer al presentante que, oportunamente, podrá ser requerida la misma en formato papel, la que deberá ser acompañada por Secretaría y bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

- Por contestada demanda en término.-

- Al Planteo de Pluspetición Inexcusable: Téngase presente para definitiva. - (Art. 65 Procesal).-

- A las reservas efectuadas: Ténganse presentes para su oportunidad.-

- Al art. 730 C.P.C.C.: Téngase presente.-

- De la Citación en Garantía: Téngase presente y éstese en lo decretado en fecha 20/02/2025.-

- INTIMESE a la parte demandada sr. Jerez Dante Sergio y a la letrada Jerez Teresa Mabel, a fin de que en el plazo de 24 horas reponga recaudos fiscales y bonos profesiones bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

En todos los casos, deberán estar los letrados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6059.-

- Conforme a la documental acompañada, advierte esta Proveyente que de la documental acompañada surge que el apellido del demandado se encuentra cargado de manera incorrecta, en consecuencia, se procede a modificar el mismo quedando redactado "Jerez Dante Sergio".-RHC

Actuación firmada en fecha 31/03/2025

Certificado digital:

CN=HEREDIA María Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.